



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MPP

Puno, 26 de octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de octubre del 2016, el pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, el Dictamen N° 008-2016-MPP-SR/ CPP, sobre la **Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno**, en su artículo 88° de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, del Niño, Adolescente y Adulto Mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 4° de la Constitución precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, de conformidad al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972 establece que corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores a toda aquella que tiene 60 o más años de edad.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MPP

Que, conforme el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, de fecha 29 de Noviembre del 2007 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 242-2009-MPP, de fecha 03 de Junio del 2009 se aprobó la creación del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Puno y con Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPP, se adecua la Ordenanza Municipal N° 242-2009-MPP.

Que, con el Informe N° 072-2016-MPP/GPP-SGDO de fecha 06 de Julio del 2016, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional, manifiesta que el propósito es cumplir con la Meta asignada y mejorar el funcionamiento y atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Puno, se propone la modificación del (ROF) en su artículo 88° de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, del Niño, Adolescente y Adulto Mayor, remitiendo la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, un cuadro de actividades y nivel de cumplimiento de la Meta 31.

Que, a través de la Opinión Legal N° 441-2016-MPP/GAJ de fecha 11 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare viable y por ende, procedente, la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Provincial de Puno, en su artículo 88° de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, del Niño, Adolescente y Adulto Mayor, quien hará cumplir las siguientes funciones incorporadas al ROF vigente:





Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2016-MPP

- Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local. 4. Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.
- Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- Difundir y promover los derechos del adulto/a mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.
- Otras que le asigne de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y demás áreas pertinentes el cumplimiento de los dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de circulación local y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Puno la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente entra en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de mayor circulación e integrar al Portal Electrónico de la MPP: www.munipuno.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Abamez Mendoza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE